

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando diversos requerimientos al auxiliar de justicia **JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA** de los herederos, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente, se evidencian diversas solicitudes por parte de los adjudicatarios de los bienes del causante **LUIS VARGAS SALAMANCA**, entre ellas, la elevada el 04 de agosto de 2023 por parte del Dr. **RUBEN DARIO GARCIA MELENDEZ**, en la cual solicita se requiera al auxiliar de justicia "a fin de que entregue cuentas de los dineros recibidos como también los inmuebles entregados como secuestre"; por otra parte, en memorial del 08 de agosto de 2023, el señor **JHONATAN VARGAS PORRAS**, eleva solicitud en igual sentido, con el fin que se requiera al auxiliar de justicia, a fin que rinda cuentas de los frutos causados durante su custodia, así como solicita la entrega de los bienes, por lo cual indica requerir la intervención del despacho a fin que el auxiliar de justicia de cumplimiento a sus obligaciones.

En tal sentido, en primera medida, con ocasión a las solicitudes que en cierta manera se pueden entender como coadyuvadas ya que se encuentran direccionadas con un mismo fin, con dos pretensiones específicas, siendo la primera de ellas tendiente a una rendición de cuentas por parte del auxiliar de justicia **JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ**, el despacho se pronunciara DENEGANDOLA, toda vez que, conforme se logra evidenciar en el presente tramite el 18 de octubre de 2022, el auxiliar de justicia presento su informe requerido en providencia de misma fecha, presentando los anexos el 20 de octubre de 2022. Por tal motivo, en providencia fechada 17 de febrero de 2023, el suscrito despacho resolvió lo aquí pretendido por los solicitantes, que en su momento fue presentada como un "recurso de reposición", precisando que lo pertinente a una rendición de cuentas provocada en los términos del artículo

379 CGP, no correspondía el presente tramite a ser el escenario procesal donde se podrían discutir las inconformidades respecto de la administración e informes presentados por el auxiliar de justicia, aunado al hecho de encontrarse el tramite procesal terminado con sentencia.

En consecuencia, deberán los solicitantes atenerse a lo resuelto en auto del 17 de febrero de 2023 con ocasión a la rendición de cuentas provocada que pretenden, debiendo acudir al tramite procesal pertinente, así como que de encontrar conductas contrarias a la buena fe, las buenas costumbres y la moral por parte del auxiliar de justicia, acudir ante la autoridad disciplinaria, quienes son los competentes a efectos de dirimir los actos susceptibles de sanciones disciplinarias en contra de los auxiliares de justicia, por las faltas que resulten sancionables, en los términos del artículo 50 CGP.

No obstante, el despacho exhortara a **JAVIER GIOVANY RODRIGUEZ**, a fin que dentro del termino de **tres (03) días** posteriores a la notificación de la presente providencia, proceda a estipular con los adjudicatarios del presente mortuario, la fecha y hora para la entrega formal de los bienes puestos a su cargo al interior del presente tramite, así como poner a disposición en cuenta del banco agrario del suscrito despacho los dineros que actualmente se encuentren en su poder, en aplicación del artículo 51 del CGP.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd7d66a987c2515f2ac638f8eb55ec17f5f0b727aa8a59e0c309745d600230d**

Documento generado en 26/09/2023 09:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>